

to 317

Dixo, y Represento a este Ayuntamiento. que estando
prevenido por sus Ordenanzas, y Leyes Municipales,
y Segido Conforme a la mejor practica
de los Regos de Sta. Cruz, que los quaxeros de las
Azequias mayores Eten limpias, firmes y con la
anchura lo menos de una vara Real, y que ningun
Confirante pueda introducirse en ellos, ni plantar
Arboles, ni ex. Regaderas, ni poner otro Embarazo
en su Respectiva Confrontacion a menor distancia
de diez palmos, y a lo que tiene el Ayuntamiento.
dadas Repeatedas providencias para su mas pun-
tual Cumplim^{to} por lo mucho que se interesa
la Causa p^{ca}. En todo lo referido; Et no obstante
se Experimenta de algun tiempo de esta parte
almas perjudicial abuso y menoscabo
de tan pocas disposiciones en la Reguiana
de Justicia, Especialmente en los quaxeros
y Confrontaciones de Intermediacion de Mo-
lino Numero quatro y posehe en ella Dn
Laureano Loco, residente en la Ciudad, por
cuyas partes se mandado diferentes quaxos
para su Riego por los danos que se le causan
al libre y libre uso de su Riego; y no habiendo
barrado alguna para conseguir fines tan
Recomendables; pido en Justicia por ante
Carlo Antonio Gilarte S. de Numero